

Asunto T-39/90 R

Samenwerkende Elektriciteits-produktiebedrijven NV contra Comisión de las Comunidades Europeas

Auto del Presidente del Tribunal de Primera Instancia de 21 de noviembre de 1990 ... 650

Sumario del auto

Procedimiento sobre medidas provisionales — Suspensión de la ejecución — Requisitos para su concesión — Perjuicio grave e irreparable — Decisión de la Comisión, adoptada conforme al apartado 3 del artículo 11 del Reglamento nº 17, por la que se ordena la presentación de un documento

(Reglamento de Procedimiento, art. 83, apartado 2)

El Tribunal de Primera Instancia no puede acceder a la demanda presentada por una empresa para que se suspenda la ejecución de una Decisión de la Comisión, adoptada con el fin de aplicar las normas sobre competencia contenidas en el Tratado, conforme al apartado 3 del artículo 11 del Reglamento nº 17, y por la que se le ordena que presente un documento, debido a que, según afirma la demandante, dicha Decisión entraña el riesgo de que los Gobiernos de los Estados miembros, informados por las

autoridades competentes a que se refieren los artículos 10 y 20 del citado Reglamento, tengan conocimiento de documentos cubiertos por el secreto comercial de los que podrían hacer uso en detrimento de la demandante. En efecto, si actuara así, el Tribunal de Primera Instancia prejuzgaría un futuro incumplimiento por parte de dichas autoridades competentes de las obligaciones que les impone el citado artículo 20 en materia de secreto profesional.